

4. Doña Rocío Díaz Puente.
5. Doña Victoria Fernández Cuevas.
6. Doña Ana Elisa Morera Álvarez.
7. Doña Rebeca Gutiérrez Piqueres.
8. Doña Beatriz Leonardo Bárcena.

Cítese a las aspirantes seleccionadas para la presentación de documentos y formalización de los correspondientes contratos.

Publíquese el resultado de la selección en el BOC.

Ampuero, 26 de octubre de 2007.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.—Ante mí, el secretario (ilegible).

07/15342

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### *Nombramiento de funcionario de carrera*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de los corrientes, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Encargado de Planta Depuradora (escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales, según los artículos 167 y 174 del ROL 781/86), grupo C, subgrupo C1 (artículo 76 de la Ley 7/2007), a don José Roberto Cadelo Callirgos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RO 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 7 de noviembre de 2007.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

07/15356

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

##### *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera*

Se hace público el nombramiento de don Miguel Ángel Toca Gutiérrez como funcionario de carrera de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2007, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública del Gobierno de Cantabria.

La Costana, Campoo de Yuso, 2 de noviembre de 2007.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.

07/15343

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### *Decreto de nombramiento de funcionario de carrera*

«Por Decreto de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales número 2.792/2007, de 6 de noviembre, se ha resuelto nombrar funcionaria de carrera a doña Victorina Yolanda Sánchez Sebastián, en la plaza clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A o Subgrupo equivalente, denominación Técnico de Administración General, adscribiéndola al puesto de trabajo de la misma denominación, vacante y correspondiente al Área de Servicios Técnicos». Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Castro Urdiales, 6 de noviembre de 2007.—El alcalde presidente, Fernando Muguruza Galán.

07/15433

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

##### *Resolución de delegación de funciones del alcalde*

Por Resolución de Alcaldía de 9 de noviembre del 2007, se ha delegado en la primera teniente de alcalde, doña M<sup>a</sup> Carmen Mirones Ceballos, la totalidad de las facultades delegables que corresponden a esta Alcaldía, durante el período de ausencia del alcalde, desde el día 15 al 18 de noviembre (ambos inclusive).

La delegación entra en vigor a partir del día 15 de noviembre y extiende sus efectos en los términos reseñados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación de la mandataria que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La delegada informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Puente Viesgo, 9 de noviembre de 2007.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

07/15620

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

##### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Manuel Sañudo Sainz, para los días 14 y 15 de noviembre de 2007, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 13 de noviembre de 2007.—El alcalde, Germán Fernández González.

07/15619

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA LOS VALLES

##### *Resolución de delegación de funciones de la presidenta*

Por Resolución de la Presidencia de 9 de noviembre de 2007, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en el vicepresidente don Emilio Álvarez Murias, todas las competencias atribuidas a la Presidencia durante el período comprendido entre los días 13 al 24 de noviembre de 2007 ambos incluidos, por ausencia de la señora presidenta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Puente San Miguel, 9 de noviembre de 2007.—La presidenta de la Mancomunidad, María del Mar González García.

07/15621

#### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

*Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, personal funcionario.*

##### BASES DE LA OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de propiedad de una plaza de Agente de Policía Local (grupo C1), vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, siendo el sistema selectivo el de

oposición libre. Las plazas de Agente de la Policía Local tienen asignadas las funciones propias de la Escala Básica de acuerdo con la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, Normas reguladoras de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas, en su caso, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia con la vacantes que pudieran producirse por cualquier causa, desde la fecha de aprobación de esta convocatoria hasta la fecha de conclusión del proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Serán requisitos para el ingreso:

a) Tener nacionalidad española.  
b) Tener 18 años cumplidos y no sobrepasar de los 30 antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite de edad con servicios prestados a la Administración Local, en Cuerpos de Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalentes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas fijadas, para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, en la Orden de 11 de enero de 1988 y recogido en el anexo VI de estas bases.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión, al menos de los permisos de conducción de las clases A y B (BTP) o sus equivalentes.

g) Medir como mínimo 1,70 metros de altura los varones y 1,65 metros las mujeres.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

2.- Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

3.- Incompatibilidad del cargo.- Las comprendidas en el artículo 1 y siguientes de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el anexo I, en el Registro General de la Corporación, sito en la calle la Cruz, número 1, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2.- Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. En este caso, y siempre dentro del plazo de admisión, el aspirante deberá avisar de la entrega de la documentación remitiendo un fax al número 942 622 372 en el que se haga constar la identificación del aspirante y el lugar, fecha y hora de registro de la documentación.

3.- A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción exigido.

- Declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, conforme al modelo que figura en el anexo II.

- Resguardo acreditativo del ingreso por derechos de examen, por importe de 12 euros en la cuenta que el Ayuntamiento posee en la entidad bancaria Caja Cantabria, en la cuenta corriente cuyo código es: 2066 0017 06 0100000010. Al hacer el ingreso se especificará que es para el «pago de derechos de examen para plazas de Agente de la Policía Local» y figurará como remitente del pago el propio aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el BOC y será expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la posible subsanación de las reclamaciones.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ampuero, sito en la calle La Cruz número 1.

3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

1.- El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOC en la misma fecha en que se anuncie el primer ejercicio de la oposición.

Presidente: Un funcionario nombrado por la Escuela Regional de Policía Local.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado por la Consejería de Presidencia.

- Un funcionario policía local en activo del Ayuntamiento de Ampuero

- Un funcionario de administración general del Ayuntamiento de Ampuero

- El secretario interventor, o funcionario en quien delegue, que actuará a su vez como secretario del Tribunal.

3.- Los vocales del Tribunal deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4.- Podrán nombrarse asesores especialistas por el Tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

5.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

6.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente.

8.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1.- Para establecer el orden en que deben actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no lo puedan hacer conjuntamente, se realizará un sorteo antes de iniciarse las pruebas.

2.- Se anunciará en el BOC, el día, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Deberán acudir provistos del DNI y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4.- El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

1.- Primer ejercicio. Aptitud física.

1.1. Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran específicamente en estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

1.3. Pruebas físicas.

1. Salto de longitud a pies juntos.

2. Flexiones en el suelo.

3. Flexiones en barra fija.

4. Carrera de 60 metros lisos.

5. Carrera de 1000 metros.

1.3.1. El orden de ejecución de las pruebas será fijado por el Tribunal, de acuerdo con los criterios de organización de la prueba selectiva que estime más adecuados.

1.3.2. Para la valoración de las pruebas se seguirá el baremo que se acompaña, siendo diferente para hombres y mujeres y según descripción que figura como anexo IV a estas bases. La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos). Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio, se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

1.3.3. Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética redondeada a las centésimas, del conjunto de las pruebas, siendo necesario obtener al menos 5 puntos como nota media final. Caso contrario el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas.

2.- Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica.

2.1. Consiste en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar las aptitudes, actitudes y personalidad del aspirante al desempeño de la función policial.

2.2. El Tribunal deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

2.3. Finalizado este ejercicio, si el Tribunal lo estima conveniente o lo cree oportuno, podrá dialogar con todos o

con alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

2.4. Para superar esta prueba será necesario obtener la calificación de apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

3.- Tercer ejercicio, Teórico y práctico:

3.1. La parte teórica consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 100 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el anexo V. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada respuesta errónea restará 0,025 puntos y cada pregunta sin contestar valdrá 0 puntos.

3.2. La parte práctica consistirá en la confección de un informe policial o atestado por accidente de circulación imaginario o supuesto equivalente, o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial. Se valorará de 0 a 5 puntos

3.3. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media y se calificará de 0 a 15 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de 7,5 puntos.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio: Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota del ejercicio, redondeando a las centésimas, si fuese preciso.

2. Las puntuaciones de cada ejercicio serán publicadas al día siguiente en que se acuerden, siendo expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De conformidad con lo exigido en el artículo 16.j) del R.D. 364/95, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Los ejercicios segundo y tercero podrán convocarse y realizarse en la misma fecha, publicándose simultáneamente sus resultados.

3. La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el cuarto ejercicio. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada en el tercer ejercicio, y si persiste el empate se acudirá al primer ejercicio (pruebas físicas).

Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados de la fase de oposición por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Décima.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y curso selectivo.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, tras lo cual serán nombrados funcionarios en prácticas.

2. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo causa de fuerza mayor, los documentos acreditativos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

3. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o trabajadores de la Administración pública están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento,

debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

4. Posteriormente, los funcionarios en prácticas deberán superar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, un curso selectivo en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria con una duración no inferior a 350 horas lectivas. Los aspirantes que superen dicho curso se les expedirán nombramientos en propiedad. Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Escuela Regional para expedir los correspondientes diplomas de aptitud, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Alcaldía, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

5. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el período en prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

#### Undécima.- Riesgos y accidentes.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

#### Duodécima.- Ley de Oposición.

1. La presentación de instancias solicitando tomar parte en esta oposición supone el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, así como su conformidad con las mismas, teniendo éstas la condición de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siéndole aplicable igualmente la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás normativa de carácter administrativo.

3. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la fecha en que se reciba la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

##### Modelo de instancia

"D./Dña..., con D.N.I. número..., expedido en... con fecha..., con domicilio en... teléfono..."

#### Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionarios de carrera,

una plaza de agente de la Policía Local, según convocatoria publicada en el BOC número..., de fecha...

#### Manifiesta:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido.
- Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
- Declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Ampuero, a... de... de 200...

Firma

SRA. ALCALDESA DE AMPUERO

#### ANEXO II

Modelo de declaración jurada o promesa de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

"D./Dña..., con DNI número..., expedido en... con fecha..., con domicilio en... teléfono..."

Declara bajo juramento/o/promete (elegir una de las dos opciones), a los efectos de su participación en el proceso selectivo convocado para cubrir, por funcionarios de carrera, una plaza de agente de Policía Local, según convocatoria publicada en el BOC número..., de fecha..., que se compromete en caso de ser nombrado policía, a portar armas reglamentarias y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Ampuero, a... de... de 200...

Firma

SRA. ALCALDESA DE AMPUERO

#### ANEXO III Pruebas físicas

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio 1: Salto de longitud sin carrera previa. El aspirante, desde la posición de parada (sin carrera), se situará ante una raya marcada en el suelo, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, y con los talones juntos, sin pisar la línea. Cuando se halle dispuesto con los dos pies apoyados en el suelo a la vez, saltará hacia delante, debiendo caer con los dos pies al mismo tiempo. En el caso de que el aspirante realice ejercicios de coordinación previos al salto, no deberá separar del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la línea de salto hasta la última huella marcada con los pies o cualquier parte del cuerpo. Podrán realizarse tres intentos sucesivos, contabilizándose el mejor de ellos.

Ejercicio 2: Extensión de brazos desde tendido prono. El aspirante se colocará en la posición de tendido prono, con las palmas de las manos apoyadas a la altura de los hombros y con los dedos dirigidos hacia adentro y las piernas extendidas. Cuando se halle dispuesto hará extensiones completas de los brazos, manteniendo siempre en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de cadera y piernas. Éstas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En cada flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos 5 cms del suelo, como máximo, pero sin apoyar. El ejercicio se hará de forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio 3: Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos. El aspirante se suspenderá de la barra con las palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. A continuación, desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase por el borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento. Ejercicio E: Carrera de velocidad sobre 60 metros lisos. El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya», o toque de silbato.

Ejercicio 4: Carrera de velocidad sobre 60 metros lisos. El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya», o toque de silbato.

Ejercicio 5: Carrera de fondo sobre 1.000 metros. Ejercicio 4: Carrera de fondo sobre 1.000 metros. La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

#### ANEXO IV

##### Baremo para la valoración de las pruebas físicas

###### HOMBRES

Puntos	Salto de Longitud	Flexiones suelo	Flexiones barra	60 metros	1.000 metros
10	2,45	45	16	7"5	3'05"
9	2,40	40	15	7"7	3'10"
8	2,35	38	14	7"9	3'15"
7	2,30	36	12	8"1	3'20"
6	2,25	33	10	8"3	3'25"
5	2,20	30	8	8"5	3'30"
4	2,15	28	7	8"6	3'35"
3	2,10	26	6	8"7	3'40"
2	2,05	23	5	8"8	3'45"
1	2,00	20	4	9"0	3'50"
0	<2,00	<20	<4	>9"0	>3'50"

###### MUJERES

Puntos	Salto de Longitud	Flexiones suelo	Flexiones barra	60 metros	1.000 metros
10	2,35	35	12	8"0	3'25"
9	2,30	32	11	8"3	3'30"
8	2,25	30	10	8"5	3'35"
7	2,20	28	8	8"6	3'40"
6	2,15	25	7	8"7	3'45"
5	2,10	22	6	8"9	3'50"
4	2,05	19	5	9"0	3'55"
3	2,00	16	4	9"1	4'00"
2	1,95	13	3	9"3	4'05"
1	1,90	10	2	9"4	4'10"
0	<1,90	<10	<2	>9"4	>4'10"

#### ANEXO V

##### Temas para el tercer ejercicio

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos.

###### Características

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia a los derechos y libertades fundamentales. Sistema de garantía de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades fundamentales.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Congreso y Senado. De la elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4.- El Poder Judicial. Organización judicial española. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La Administración Periférica del Estado: Los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Los Subdelegados del Gobierno en la provincia. La Organización territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- El Gobierno: composición, responsabilidad y cese. Funciones. El presidente y el vicepresidente del Gobierno. Funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7.- El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 8.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 9.- El Derecho Administrativo: fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 11.- La organización Municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales. La actividad de policía.

Tema 12.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 14.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 15.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 16.- La Ley 6/84, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento del Habeas Corpus.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 18.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública: la prevaricación. El abandono del destino y la omisión del deber de perseguir delitos, la desobediencia y la denegación de auxilio, el cohecho y el tráfico de influencias.

Tema 19.- Delitos cometidos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos: El atentado, desobediencia y resistencia. Delitos contra el honor: La calumnia, la injuria, disposiciones generales.

Tema 20.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 21.- Faltas contra el patrimonio, las personas, los intereses generales y el orden público.

Tema 22.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 23.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 24.- Ley de Coordinación 5/2000 de Policías Locales de Cantabria.

Tema 25.- Decreto 1/2003, de 9 de enero, de Normas Marco.

Tema 26.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana..

Tema 27.- La Policía Local. Concepto y regulación legal. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional.

Tema 28.- Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 29.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencias Municipales. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de las vías públicas.

Tema 30.- Normativa en materia de armas. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias. Tenencia ilícita de armas.

Tema 31.- Protección Civil. Normativa legal. Policía Local y Protección Civil. Competencias de los municipios en esta materia. Planes de emergencia municipal.

Tema 32.- Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Delitos contra la seguridad en el trabajo.

Tema 33.- Reglamento General de Circulación.

Tema 34.- Normas generales de circulación: Regulación legal. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Seguro obligatorio.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 36.- Los accidentes de tráfico: Concepto, clasificación y causas. Planificación e investigación de accidentes. El atestado.

Tema 37.- Alcoholemia. Concepto. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de las pruebas de alcoholemia. La práctica de la prueba de alcoholemia. Aspectos penales.

Tema 38.- Documentación de vehículos: Permisos de circulación. Permisos válidos para conducir en España: clases y características. Plazo de validez, retirado o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

Tema 39.- Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del medio ambiente.

Tema 40.- Ordenanzas municipales: Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Principales infracciones a Bandos y Ordenanzas.

ANEXO VI

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o 4000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de la función policial o que pueda agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro tipo de proceso patológico que, según el Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Ampuero, 14 de noviembre de 2007.-La alcaldesa (ilegible).  
07/15587

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Relación provisional de admitidos y excluidos para la contratación temporal de una plaza de Técnico en Educación Infantil para la puesta en funcionamiento del Aula de Educación Infantil (primer ciclo) en Pontejos.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 198, de fecha de 10 de octubre de 2007, para la contratación temporal de una plaza de Técnico de Educación Infantil para el Aula de Primer Ciclo de Educación Infantil en Pontejos (Marina de Cudeyo), sometido a la legislación laboral, personal laboral no permanente, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se relaciona a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	Nombre y Apellidos	DNI
1	AGÜERO TRUEBA, EVA MARÍA	72.061.793-X
2	AJA RODRÍGUEZ, NURIA	72.056.613-M
3	CALVO RUIZ, YOLANDA	13.785.287-F
4	CARRERAS MARTÍNEZ, CRISTINA	72.065.842-B
5	CEA LÓPEZ, MARÍA GEMMA	13.763.465-N
6	COBO NOZAL, BLANCA	72.055.966-W
7	CUETO VIADERO, ALMUDENA	13.796.177-H
8	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	20.190.958-V
9	GARCÍA RODRÍGUEZ, TANIA	12.780.621-G
10	GONZÁLEZ TAMAYO, NOELIA	13.164.790-G
11	LANZA SALCINES, MARÍA JESUS	13.778.280-S
12	LUJAN VINSAC, GEMMA	52.988.482-R
13	MARTÍN ZURITA, MARÍA ROSA	12.751.398-Z
14	MORAN SANZ, REBECA	72.039.577-N
15	MORENO SIERRA, ANA ISABEL	71.937.189-C
16	MORERA ÁLVAREZ, ANA ELISA	13.796.232-G
17	NAVARRO QUINTANA, MARÍA	72.056.386-P
18	ORTIZ FERNÁNDEZ, EVA	13.792.108-C
19	OSUNA GONZÁLEZ, SONIA	20.180.015-E
20	PEÑA CANDELER, RUTH	20.214.946-Q
21	PEÑA VÁZQUEZ, MARÍA ELENA	13.760.850-L
22	PERAL LORENZO, ESTHER	72.061.180-H
23	PÉREZ CANTERO, CONCEPCIÓN	13.750.734-T
24	RUCANDIO VALLE, CECILIA	72.043.711-Y
25	SAN EMETERIO PÉREZ, BEATRIZ	72.047.384-E
26	SANTAMARÍA ORDÓÑEZ, VANESA	72.037.475-A
27	TERAN VÁZQUEZ, MÓNICA	72.075.912-F
28	URQUIJO GONZÁLEZ, MANUELA	13.742.543-C
29	URRUTIA QUINTANA, ESTELA	72.063.539-P
30	VELASCO BERJANO, MARÍA	72.067.272-S
31	VELASCO MARTÍNEZ, REBECA	20.203.685-W

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Situación
1	CHAVES ALBILLO, CRISTINA	72.028.889-L	Falta Documentación de la Base 4.3.b)
2	COBO HAZAS, SARA	72.066.599-D	Falta Documentación de la Base 4.3.b)
3	GONZÁLEZ MÉRIDA, MARÍA LETICIA	13.984.998-D	Fotocopia del D.N.I sin compulsar
4	REAL REVUELTA, MARÍA LUISA		Falta D.N.I